



El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. David Sánchez Vigón (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 1 de marzo de 2017 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la segunda y tercera jornadas del Campeonato de Asturias por Equipos disputadas el 18 y 25 de febrero de 2017 respectivamente.

HECHOS

PRIMERO: Estudiadas las actas de la tercera jornada, se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Tercera Categoría:**
 - Encuentro **Antonio Rico D – Heladería Ferretti:** incomparecencia del 6º tablero del Heladería Ferretti, al cual no le fue asignado jugador

SEGUNDO: Estudiadas las actas de la cuarta jornada, se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Tercera Categoría:**
 - Encuentro **Heladería Ferretti – Torre de Llanes B:** Heladería Ferretti no comunicó el resultado en el tiempo establecido

TERCERO: En la reunión de este Comité de 7 de febrero de 2017 se acordó lo siguiente en su resolución cuarta:

Abrir expediente sancionador al equipo Real Oviedo D por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la primera ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Dicho equipo tiene de plazo hasta el próximo día 20 de febrero para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones considere oportunas.

CUARTO: No se reciben alegaciones del Real Oviedo D

QUINTO: En la reunión de este Comité de 16 de febrero de 2017 se acordó lo siguiente en su resolución primera:

Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la segunda ronda del Campeonato de Asturias por Equipos: Mieres del Camino C (Tercera Categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 23 de febrero para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEXTO: No se reciben alegaciones del Mieres del Camino C



NORMATIVA

PRIMERO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

SEGUNDO: Según el art. 68 del Reglamento de Competiciones, el club del equipo local remitirá el acta por los medios físicos o telemáticos indicados en la circular o en las bases del campeonato en el plazo indicado mediante circular (fijado en 48h).

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Abrir expediente sancionador al Heladerías Ferretti (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la tercera ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Tiene de plazo hasta el próximo día 9 de marzo para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDA: Abrir expediente sancionador al Heladerías Ferretti (Tercera Categoría) por no comunicar el resultado de la cuarta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos en el plazo fijado de 48h. Tiene de plazo hasta el próximo día 9 de marzo para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

TERCERA: Apercibir de sanción al Real Oviedo D y Mieres del Camino C (Tercera Categoría) por incomparecencia de alguno de sus jugadores en las rondas 1ª y 2ª del Campeonato de Asturias por Equipos respectivamente. Se advierte a estos equipos que de repetirse esta circunstancia podría ser sancionado conforme se indica en el art. 14 del Reglamento de Disciplina.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.